Nota DNC N° 21969 /2020

Asunción, 29 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373736
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REVITALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA YTAY.
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

REITERAMOS:

1. Teniendo en cuenta la fecha de apertura, el tipo de procedimiento adoptado para esta licitación (LPN) y el plazo de ejecución (120 días) el mismo ya superaría el presente ejercicio fiscal, al respecto solicitamos a la convocante realizar las modificaciones en el PAC, y en cuyo caso recordamos a la convocante que es responsabilidad de la intendencia la comunicación a la junta municipal la necesidad de contar con saldo presupuestario en el siguiente ejercicio fiscal.

2. Solicitamos a la convocante que la carga en la planilla de precios del SICP de los trabajos a ser realizados, sea hasta sub ítems, no así hasta sub, sub ítems, esto es para evitar inconveniente al momento de la carga de la adjudicación.

3. Solicitamos a la convocante establecer el periodo de validez de la garantía de fiel cumplimento de contrato.

4. Solicitamos a la convocante prever todos los objetos de gastos en el PAC, CDP, considerando los servicios a ser prestados que han indicado en la planilla de precios del SICP y en las especificaciones técnicas, a modo de ejemplo se menciona plan comunicacional (difusión en radios, redes sociales, etc.).

5. Se recomienda que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en el “Formulario de Oferta”, con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones.

La claridad y exactitud de las especificaciones técnicas facilita el trabajo de verificación previa a la publicación del llamado por parte de la DNCP, además de lograrse mayor facilidad y exactitud en las fiscalizaciones y verificaciones posteriores de los trabajos ejecutados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py